



DEPTO. JURIDICO
UNIDAD DE TITULOS

RESOLUCION EXENTA N° 596 /

COYHAIQUE, 04 ABR 2012

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE SERVIU REGION DE AYSÉN Y LA CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA - SERPAJ

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) El Contrato de Comodato de fecha 20.10.2011, suscrito por el plazo de 5 años, entre el SERVIU Región de Aysén y la Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ, representado por don RODRIGO ANDRES QUEZADA HUERTA, protocolizado bajo el N° 3431-2011, de la Notaría de Coyhaique, de don Teodoro Patricio Duran Palma, por el cual el SERVIU Región de Aysén hace entrega en calidad de Comodato a la Corporación Servicio Paz y Justicia la construcción denominada "Taller de Niños Limitados Segunda Etapa, Coyhaique", de calle Los Mañíos N° 485 de la ciudad de Coyhaique.

b) La inscripción del terreno a Mayor Cabida a nombre del SERVIU Región de Aysén, rola a Fojas 952 vta. N° 640 del año 1992 y su posterior Fusión del Lote N° 3 y N° 2, de propiedad de SERVIU, que rolan inscritos a Fojas 401 N° 550 de 1993, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique.

c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, de la Contraloría General de la República.

d) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,16,17 y 19 del D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976.

e) El Decreto (V. y U.) N° 570 de fecha 22 de Marzo 2012, que me nombra en el cargo de Directora Subrogante del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

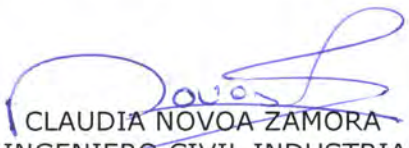
RESOLUCION

1.- APRUEBASE, en todas sus partes el Contrato de Comodato de fecha 20.10.2011, por un periodo de 5 años, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ, referido al "Taller de Niños Limitados Segunda Etapa, Coyhaique", comuna de Coyhaique.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.


CBB/BAM.




CLAUDIA NOVOA ZAMORA
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTORA SERVIU REGION DE AYSÉN (S)

DISTRIBUCION :

- SEREMI MINVU Región de Aysén
- Corporación Servicio Paz y Justicia
Los Mañíos N° 485 - Coyhaique
- Unidad de Títulos
- Partes.



ROTOCOLIZACION N° 544
Con esta fecha PROTOCOLIZO el presente documento, agregándolo al final del Protocolo mi cargo, bajo el Repertorio N° 3431-2011

COYHAIQUE, 2011



CONTRATO DE COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN

A

CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA - SERPAJ

En Coyhaique, a 7 de mayo de 2011, entre don PEDRO SADE BARRIA, chileno, casado, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° 6.294.093-K, domiciliado en calle Freire N° 5 de Coyhaique, en su calidad de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, y en su nombre y representación, según se acreditará en la cláusula Décimo Cuarta; y la Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ Chile, RUN N° 72.169.400-3, representada por don RODRIGO ANDRES QUEZADA HUERTA, chileno, Asistente Social, Cédula Nacional de Identidad N° 13.327.219-4 domiciliado en calle Simón Bolívar N° 26 de Coyhaique, en su calidad de Representante Legal, ambos mayores de edad, quienes en adelante se denominarán COMODANTE y COMODATARIO respectivamente, se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO : El SERVIU Región de Aysén, es dueño de una construcción de 154 metros cuadrados de superficie, denominada " Taller Niños Limitados Segunda Etapa, Coyhaique ", emplazada en un terreno de 375,60 metros cuadrados de superficie, destinado a Equipamiento, ubicado en calle Los Mañíos N° 485 de la ciudad y comuna de Coyhaique. El Dominio del terreno se encuentra inscrito a Mayor Cabida a Fojas 952, Vuelta N° 640, del año 1992 y su posterior Fusión del Lote N° 3 y N° 2 de propiedad SERVIU, que rolan inscritos a Fojas 401 N° 550 del año 1993, en el Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique.

La Sede cuenta con Permiso de Edificación N° 042, de fecha 08-10-93 de la D.O.M. de la I. Municipalidad de Coyhaique.

SEGUNDO : Por este acto el SERVIU Región de Aysén, entrega en comodato a título gratuito, la obra antes individualizada, al Comodatario Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ, representada por don Rodrigo Andrés Quezada Huerta, quién acepta en virtud de sus facultades, para que sea destinada a los fines que se señalan en la cláusula siguiente.

TERCERO : El Comodatario sólo podrá destinar el inmueble y la obra ejecutada, para las actividades propias de dicha Corporación, tales como capacitación y otras inherentes a sus funciones. En su uso, deberá cumplirse con toda la normativa legal y municipal que para su funcionamiento se establezca, y muy especialmente se deberá velar por el cuidado y mantenimiento de las obras de equipamiento ya señaladas.

CUARTO : La duración de la presente prórroga de contrato de Comodato, tendrá una vigencia de 5 años, a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento, de acuerdo a lo estipulado en el ORD. N° 636, de fecha 06.09.2011 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén. 2011

QUINTO : Los gastos de cuidado, conservación, mantención y ornato del inmueble que se entrega en Comodato, serán de cargo exclusivo del comodatario, como asimismo los consumos de luz, agua y otras que procedieran.

SEXTO : El comodatario está autorizado para realizar mejoras en el terreno, las que deberán responder a los fines señalados en la Cláusula Tercera, e informarse oportunamente al comodante, las que al término del contrato quedarán a beneficio SERVIU Región de Aysén.

SEPTIMO : Le queda expresamente prohibido al comodatario, arrendar, subarrendar o destinar a fines distintos a los señalados en la Cláusula Tercera del presente Contrato.

OCTAVO : El comodatario, Corporación Paz y Justicia - SERPAJ, representado por Rodrigo Andrés Quezada Huerta, se obliga a dar amplias facilidades al comodante SERVIU Región de Aysén, para inspeccionar en cualquier momento el cumplimiento de los objetivos señalados precedentemente, como asimismo comprobar el cuidado y mantención del inmueble.

NOVENO : La Corporación Paz y Justicia, se obliga a contratar a favor del SERVIU Región de Aysén, un seguro de riesgo contra incendios u otro siniestro que atente en contra de la propiedad edificada que por este acto se entrega, el que deberá perfeccionarse dentro de 15 días a contar de esta fecha y acreditarse esta circunstancia, a entera satisfacción del SERVIU Región de Aysén.

DECIMO : El incumplimiento por parte del comodatario de cualquiera de las obligaciones que por este instrumento adquiere, dará derecho al comodante, para poner término de inmediato al presente contrato sin necesidad de formular cargos de ninguna especie, bastando para ello la certificación que estampare el inspector designado por SERVIU para verificar alguna infracción.

DECIMO PRIMERO: Cualquier dificultad que se produzca por el uso del inmueble cedido en Comodato y/o con motivo de la aplicación de las cláusulas anteriores del presente contrato, será dirimida por el Director Regional del SERVIU Región de Aysén, sin forma de juicio y sin ulterior recurso.


DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


DECIMO TERCERO: Se deja constancia que el presente instrumento tiene valor de Escritura Pública de la Ley N° 14.171, modificada por el Art. 12 de la Ley N° 16.392.

DECIMO CUARTO: La personería de don Pedro Sade Barría, consta del Decreto N° 140, de fecha 23 de Diciembre de 2010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo nombra en el cargo y que se encuentra protocolizado con el N° 01 y anotado en el Repertorio con el N° 432 de fecha 01.03.2011, en el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría de Coyhaique, de doña Camila Jorquiera Monardez, que no se inserta por ser conocida de las partes.

DECIMO QUINTO: La personalidad jurídica de la Corporación Paz y Justicia, consta en Decreto N° 1472 de fecha 03.11.1992, del Ministerio de Justicia..

DECIMO SEXTO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando tres en poder del comodante y dos en poder del comodatario.


RODRIGO ANDRES QUEZADA HUERTA
ASISTENTE SOCIAL
DIRECTOR CORPORACION
SERVICIO PAZ Y JUSTICIA
COMODANTE


PEDRO SADE BARRIA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN
COMODATARIO

AUTORIZO LAS FIRMAS QUE PRECEDEN EN
LAS CALIDADES EN QUE COMPARECEN

COYHAIQUE, 20 OCT 2011

GIH/ CBB//BAM

DISTRIBUCION :

- Comodatario (2)
- Unidad de Títulos (2)



PROTOCOLIZACION
Certifico que el presente documento se encuentra PROTOCOLIZADO al final
del Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo, bajo el Número de
Repertorio 3431-2011
COYHAIQUE, 20 OCT 2011

